Radicado: 94001408900120230030400
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada Leidy Milena Pérez Valencia·
Apoderada Paula Andrea Zambrano Susatama
Inmueble Hipotecado 500-43049

INFORME DE SECRETARÍA, miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que la apoderada actora con facultad para recibir, invoca la TERMINACIÓN del PROCESO por pago de CUOTAS EN MORA; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre la terminación del proceso por Pago de Cuotas Atrasadas (folio 07), en los siguientes términos jurídicos:

Conforme a lo solicitado por la apoderada actora con facultad para recibir, abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO EL PROCESO HIPOTECARIO de MENOR cuantía, (SIN SENTENCIA), promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra **LEIDY MILENA PÉREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecina de Inírida Guainía, **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACION EJECUTADA** en el presente asunto, respecto del PAGARE a largo plazo No.1121715682 respaldado con GARANTÍA REAL, consistente en la primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA de HIPOTECA 131 del 11 de julio de 2019, ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, de la NOTARÍA UNICA de Inírida Guainía; según el escrito de terminación, por hallarse al día en su crédito hipotecario desde la cuota del 05 de diciembre de 2023, quedando VIGENTE la OBLIGACIÓN a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contenida en los documentos base de ejecución, por el saldo de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente expediente. Ofíciese a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120230030400
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada Leidy Milena Pérez Valencia
Apoderada Paula Andrea Zambrano Susatama
Inmueble Hipotecado 500-43049

TERCERO: Como hubo pago de cuotas atrasadas de la obligación ejecutada y se decretó la terminación del proceso, en el evento que existan dineros consignados para el presente expediente, hágase devolución a la parte demandada. Ofíciese.

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, y como no hubo pago total de la obligación, sino, PAGO DE CUOTA EN MORA, a costa y a favor de la parte demandante, desglósese el documento (PAGARÉ), venero de ejecución, con la constancia de haber sido cancelado las cuotas en mora, y de la ESCRITURA PÚBLICA de HIPOTECA 131 del 11 de julio de 2019, ABIERTA de PRIMER GRADO y SIN LÍMITE DE CUANTÍA de la NOTARÍA DE INIRIDA GUAINÍA; pero, como la demanda fue presentada de manera virtual, el desglose se hará de manera simbólica, porque los originales de los documentos base de cobro, se encuentran en poder del demandante.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de estado electrónico N°.08 del 21 de marzo de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia